



06 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 02050 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal del Sisga, Ruta Nacional 56-07, entre el PR27+120 hasta el PR27+550, Departamento de Boyacá.

**"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal del Sisga, Ruta Nacional 56-07, entre el PR27+120 hasta el PR27+550, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*

*de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-032025-2 de 28 de marzo de 2019, la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., remite el informe técnico y el Plan de Manejo de Tráfico para el cierre vial total, con el objeto de adelantar la construcción del Puente La Tocola del proyecto Transversal del Sisga.

Que mediante Comunicación No. 134-04-19/416-2015 de 30 de abril de 2019, la Empresa JOYCO S.A.S., en su calidad de Interventoría, emiten concepto de no objeción del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Intervención del Puente La Tocola, presentado por el Concesionario, con el fin de continuar con los trámites del contractual que le asiste a la Concesión transversal del Sisga.

Que mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2019, el Ing. Edgar Beltrán del área GTI Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierres total para la Ruta Nacional 56-07 sector PR27+120 al PR27+550, por tres días desde las 6:00 am del días 7 de mayo de 2019 hasta las 24 horas del 9 de mayo de 2019, con el fin de realizar el deslizamiento del tablero nuevo del puente La Tocola.

Que mediante Oficio No. S-2019 - 050639 / DEBOY-SETRA 29 del 2 de mayo de 2019, la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá, emite concepto viable, el cierre total de la Vía Sisga - Guateque previsto a realizarse los días 7, 8 y 9 de mayo del presente año.

Que mediante Oficio con radicación ANI No. 2019-304-013238-1 de 2 de mayo de 2019, enviado por correo electrónico el 6 de mayo de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, emite concepto de viabilidad, con el fin de realizar cierre total de la Transversal del Sisga Ruta Nacional 56-07 sector PR27+120 hasta el PR27+550, por tres (3) días desde las 6:00 am del 7 de mayo de 2019 hasta las 24 horas del 9 de mayo de 2019.

Que mediante Memorandos No. SEI 26256 de 6 de mayo de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

40

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal del Sisga, Ruta Nacional 56-07, entre el PR27+120 hasta el PR27+550, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Cierre Total de la Transversal del Sisga, Ruta Nacional 56-07, entre el PR27+120 hasta el PR27+550, por tres (3) días, a partir de las 6:00 horas del 7 de mayo de 2019 hasta las 24:00 horas del 9 de mayo de 2019.

**Parágrafo Primero:** Las siguientes posibles vías alternas propuestas por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S. y avaladas por la Empresa JOYCO S.A.S. en su calidad de Interventoría:

Para vehículos particulares

Ruta alterna 1: Esta alternativa se propone para los vehículos que circulan desde el Llano, por San Luis de Gaceno, o se dirigen a la Ciudad de Tunja por la vía, Concesión Transversal del Sisga, (Cod. 5608) en el PR14+500 (Abscisado INVIAS), para lo cual deberán tomar la vía departamental que conecta con los municipios de Garagoa - Chinavita - Tibiritá - Jenesano - Soracá - Tunja los siguientes 81.7 Km, luego se debe realizar giro a la izquierda para tomar la vía nacional para conectar con la Red Vial (Cód. 5501) administrada por la ANI y allí continuar hacia el sector del Sisga a 68 kilómetros, o ingresar a la ciudad de Tunja.

Ruta alterna 2: Esta alternativa se propone para los vehículos que circulan desde los municipios de Guatequé - Tibiritá - al Puente Sisga, se plantea un desvío al costado izquierdo de la vía en el PR36+500 (abscisado INVIAS), por la vía de la malla vial terciaria que cuenta con algunos tramos sin pavimentar y otros pavimentados, conecta los municipios de Manta y Gacheta, posteriormente continuar con la vía terciaria pavimentada que conecta a : Gacheta - Sueva - Guasca. Luego se continua hasta Sopo y Tocancipá hasta la zona del Puente Sisga.

Vehículos de Carga y Transporte público intermunicipal:

Ruta alterna 1: Se realizará por los municipios de Garagoa, Chinavita, Tibaná, Jenesano, Soracá, Variante Tunja - Bogotá, Ventaquemada, Villapinzón, Choconta y Sisga, esta ruta cuenta con vías departamentales y nacionales que garantizan el flujo y seguridad de los vehículos, anchos de carril suficientes y geometría adecuada, por la ruta puede transitar en las dos direcciones.

Ruta alterna 2: Se realizará por los municipios de Manta, Gacheta, Guasca, Sopo, Tocancipá, Sesquillé y Sisga, por la ruta se puede transitar en las dos direcciones.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

**Parágrafo Tercero:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Transversal del Sisga, Ruta Nacional 56-07, entre el PR27+120 hasta el PR27+550, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*

vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización entregado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Boyacá y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

06 MAY 2019

  
NADIA MARYORI MAYA LÓPERA  
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria - SEI 

Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI 

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes - Abogado - SEI

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica 